

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2024-0115
10-04-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;
- Que,** el artículo 564 del Código Civil estipula que: *“Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter”*;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, determina que: *“El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado”*;

- Que**, el artículo 66 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres señala: “(...) *se promoverá la participación de las mujeres, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno y funciones encargados de la formulación de políticas públicas, en el marco de la presente Ley*”;
- Que**, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;
- Que**, el 12 de enero de 2024, mediante oficio S/N, la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la carta de intención para la suscripción de un convenio de cooperación, con el fin de ejecutar acciones en conjunto para fomentar la participación ciudadana y control social;
- Que**, el 15 de febrero de 2024, mediante memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0061-M, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el borrador de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo (FUCVI);
- Que**, el 16 de febrero de 2024, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0074-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social remitió al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social los documentos habilitantes del convenio marco para dar continuidad al proceso correspondiente;
- Que**, el 5 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0041-M, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo FUCVI;
- Que**, el 12 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0181-M, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de aquel entonces, remitió al Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: “(...) *remite para consideración del Pleno del Organismo, el informe*

de viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo FUCVI”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 015 celebrada el 10 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo (FUCVI)”*; e, *informe jurídico’(sic)’*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo (FUCVI) remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0181-M, de 12 de marzo de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Fundación Contra la Violencia Jéssica Jaramillo (FUCVI), a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 10 de Abril de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 015, instalada el 10 de abril 2024 a las 11h06, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (Abstención), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL